

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 173/86

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE hasta el 30 de junio de 1986 al Ejecutivo Municipal a recibir empadronamiento de obras clandestinas parciales o totales, a los efectos de regularizar la situación de los propietarios de las mismas.

**ARTICULO 2º.-** No se procederá al cobro de multa o infracción alguna por las presentaciones comprendidas en el artículo 1º, debiendo los propietarios abonar solamente los derechos de construcción y demás sellados correspondientes.

**ARTICULO 3º.-** Las Obras de propiedad del Estado Nacional, de la Gobernación del Territorio, del IN.TE.V.U, y demás reparticiones oficiales deberán presentar la documentación de todas aquellas obras ejecutadas o en ejecución que no se encontrasen empadronadas teniendo como plazo máximo de presentación el 30 de octubre de 1986.

**ARTICULO 4º.-** En caso de no ser presentadas en tiempo y forma las documentaciones de las obras oficiales, el ente propietario deberá abonar los derechos de construcción correspondientes, quedando a este solo efecto anulada parcial o totalmente toda Ordenanza anterior.

**ARTICULO 5º.-** Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 173 .-

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08/01/1986.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 76 / 86 .-